

derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 2004.

CALVO POYATO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**12764** *ORDEN CUL/2246/2004, de 31 de mayo, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote número 581, subastado por la Sala Segre, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Segre, en Madrid, el día 31 de marzo de 2004, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 581: Gouache sobre seda. Autor anónimo. «Purūshkara Yantra, Rajastán, siglo XVIII». Medidas 139 × 93 cm.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de novecientos euros (900 euros), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite en el Museo Nacional de Antropología, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 2004.

CALVO POYATO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**12765** *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2004, de la Subsecretaría, por la que se concede la Cruz de la Orden Civil de Sanidad a diversas Instituciones.*

De conformidad con el Real Decreto 1270/1983, de 30 de marzo, por el que se regula la Orden Civil de Sanidad.

Habida cuenta que los brutales atentados terroristas, ocurridos el pasado 11 de marzo, en el que perdieron la vida 192 personas y muchas más resultaron heridas, hicieron necesario un esfuerzo suplementario por parte de los servicios sanitarios ubicados en la Comunidad de Madrid.

Habida cuenta que los servicios asistenciales prestados por las instituciones relacionadas fueron, en esa ocasión, un claro ejemplo no sólo de eficacia, sino también de solidaridad, de entrega, de profesionalidad y de coordinación en la ayuda y la atención a los afectados.

Habida cuenta que esa ejemplaridad ha sido reconocida en el mundo entero y que, sin lugar a dudas, debe ser merecedora de todo nuestro reconocimiento y gratitud.

Y habida cuenta de los méritos y demás circunstancias que concurren en:

Centro de Salud Cerro Almodóvar.  
Centro de Salud Federica Montseny.  
Centro de Salud José M.<sup>a</sup> Llanos.  
Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.

Clínica Asepeyo.  
Clínica La Milagrosa.  
Clínica Moncloa.  
Clínica San Camilo.  
Clínica Universal.  
Fundación Hospital de Alcorcón.  
Fundación Jiménez Díaz.  
Hospital Central de la Defensa.  
Hospital Clínico Universitario San Carlos.  
Hospital de Getafe.  
Hospital de Madrid.  
Hospital de Móstoles.  
Hospital San Rafael.  
Hospital Niño Jesús.  
Hospital Severo Ochoa.  
Hospital Universitario de la Princesa.  
Hospital Universitario «12 de Octubre».  
Hospital Universitario Gregorio Marañón.  
Hospital Universitario «La Paz».  
Hospital Universitario Príncipe de Asturias.  
Hospital Universitario Puerta de Hierro.  
Hospital Universitario Santa Cristina.  
Hospital Universitario Ramón y Cajal.  
Hospital Virgen de la Torre.  
Instituto Anatómico Forense.  
Samur.  
Sanatorio del Valle.  
Sanatorio San Francisco de Asís.  
Summa 112.  
Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental.  
Servicio de Transporte Sanitario de la Comunidad de Madrid.  
Este Ministerio les concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, en su categoría de Cruz.

Lo que se comunica para su traslado a los interesados y demás efectos oportunos.

Madrid, 24 de junio de 2004.—El Subsecretario, Fernando Puig de la Bellacasa y Aguirre.

Oficial Mayor del Departamento, Secretaria del Consejo de la Orden Civil de Sanidad.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**12766** *ORDEN MAM/2247/2004, de 11 de junio, por la que se convocan becas del Ministerio de Medio Ambiente-Fulbright, para el curso académico 2005-2006.*

El Ministerio de Medio Ambiente tiene atribuidas competencias dirigidas a promover la formación y el perfeccionamiento académico y profesional de su personal funcionario como actividad básica dentro del proceso de constante actualización y modernización en el que se encuentra inmersa la Administración Pública española.

En este sentido, la ejecución de las acciones públicas que tiene encomendadas este Ministerio, el desarrollo permanente de las tecnologías aplicables para su realización y los problemas y asignación de recursos y de organización que todo ello supone, ha motivado la firma, el día 4 de marzo de 2004, de un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, y la financiación del correspondiente programa de cooperación, en que se acuerda convocar las becas «Ministerio de Medio Ambiente-Fulbright» para el curso académico 2005/2006, con el fin de favorecer entre el personal funcionario de nivel superior la formación y perfeccionamiento profesional en las diversas áreas de competencia de este Departamento.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Convocar, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de

América (Programa Fulbright), dentro de las disponibilidades presupuestarias y con arreglo a las bases que se especifican en el anexo de esta Orden, un máximo de cinco becas, dos modalidad A y tres modalidad B, para la realización de estudios y proyectos de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América.

Segundo.—En el caso de que alguna de las becas convocadas de ambas modalidades no fuese concedida y existiesen seleccionados de otra modalidad, podría ser modificado el número de becas tipo A o tipo B, si existiese crédito presupuestario suficiente para ello.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Estado.

Madrid, 11 de junio de 2004.

NARBONA RUIZ

Ilma. Sra. Subsecretaria; Ilmo. Sr. Secretario general para el Territorio y la Biodiversidad, e Ilmo. Sr. Secretario general para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático.

## ANEXO

### Bases de la convocatoria de becas «Ministerio de Medio Ambiente-Fulbright». Curso académico 2005-2006

#### I. Finalidad de las becas

La finalidad de las becas «Ministerio de Medio Ambiente-Fulbright» es contribuir a la formación y al perfeccionamiento técnico-profesional del personal funcionario del Ministerio de Medio Ambiente y de sus organismos autónomos, mediante la realización de estudios y desarrollo de trabajos concretos en Universidades y centros especializados estadounidenses.

#### II. Áreas de formación

Las áreas de formación serán todas aquellas que puedan tener aplicación en el desarrollo de las acciones públicas que son competencia del Ministerio de Medio Ambiente.

Los temas prioritarios de investigación se recogen en el presente anexo\*.

#### III. Modalidades y objeto de las becas de formación académica y profesional

Las modalidades de las becas serán las que se especifican a continuación, debiendo el becario desarrollar alguna de las actividades que constituyen su objeto, sin perjuicio de que el aspirante pueda proponer en su solicitud, y el Comité de Selección admitir, la realización alternativa de cualquier otra actividad:

Modalidad A):

Objeto: Formación académica a tiempo completo, seguida por un período de dos a seis meses de prácticas profesionales y/o participación en un equipo de trabajo en agencias gubernamentales o centros especializados.

Duración: Mínimo seis, máximo diez meses.

Excepcionalmente, se estudiarán proyectos de formación para la obtención de titulación de «Masters» de un máximo de diez meses.

Modalidad B):

Objeto: Realización de un proyecto de investigación en una Universidad o con un equipo de trabajo en agencias gubernamentales o centros de investigación.

Duración: Mínimo seis, máximo diez meses.

#### IV. Gestión administrativa de las becas

La gestión administrativa de las becas corresponderá a la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (Programa Fulbright), que gestionará las admisiones de los becarios en los centros y Universidades norteamericanas, y prestará la colaboración necesaria para la realización de estudios, visitas o relaciones de carácter profesional.

#### V. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera de Cuerpos o Escalas del grupo A y estar prestando servicios en el Ministerio de Medio Ambiente o en sus organismos autónomos.

b) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

c) Contar con una experiencia de trabajo en la Administración General del Estado no inferior a dos años en el momento de solicitar la beca.

d) Poseer un excelente conocimiento del idioma inglés, hablado y escrito.

#### VI. Dotación de las becas

Las becas serán dotadas por los siguientes conceptos:

a) Para cubrir los gastos que se originen como consecuencia de la estancia de los becarios en los Estados Unidos, los becarios percibirán un porcentaje de la dieta completa prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.01.511F.230 (dietas). Dicho porcentaje oscilará entre un mínimo del 50 por 100 y un máximo del 80 por 100, en función de que el becario se instale sin familia o algún familiar permanezca en su compañía durante todo o parte del período de la beca. Los gastos de viaje se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23.01.511F.231 (locomoción).

b) Importe de matrículas y/u otras tasas obligatorias de la Universidad o centro especializado en que sea admitido, hasta un máximo de 10.500 dólares, en modalidad A.

Excepcionalmente, cuando el objetivo sea la obtención de un título o «Master» el importe de la matrícula podrá ser de hasta un máximo de 14.000 dólares. En este caso no se podrá solicitar una cantidad adicional para gastos de proyecto.

Ayuda para gastos derivados del proyecto, si procede, hasta un máximo de 3.500 dólares.

c) En las becas de Modalidad B, al no existir gastos de matrícula, la dotación será de un máximo de 3.500 dólares.

d) Importe de un curso de orientación académico, si se considera necesario. El Gobierno de los Estados Unidos se hará cargo de los gastos de este curso, si recibe la aprobación presupuestaria correspondiente.

e) El Gobierno de los Estados Unidos suscribirá un seguro de enfermedad y accidente que contará con una cobertura máxima de 50.000 dólares.

#### VII. Duración de la beca

Los proyectos de investigación, así como los programas de formación y de perfeccionamiento técnico-profesional, para cuya realización se concede esta beca, tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de diez meses y estarán comprendidos entre agosto del año 2005 y diciembre de 2006.

Las becas no son renovables.

#### VIII. Formalización de la solicitud

1. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Medio Ambiente, calle Agustín de Betancourt, n.º 25, 28071 Madrid, 3.ª planta, despacho AB 303, teléfonos 91.453.53.12 ó 91.453.53.13, y en la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (Programa Fulbright), paseo General Martínez Campos, 24, 28010 Madrid, teléfono 91.702.70.00 ó 91.319.11.26, fax 91.702.21.85, correo electrónico: [adviser@comision-fulbright.org](mailto:adviser@comision-fulbright.org) - Internet: <http://www.fulbright.es>

2. Deberá presentarse solicitud original y cuatro copias, acompañadas cada una de ellas de la documentación que se detalla a continuación, ordenada de la forma siguiente:

a) Una fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Una fotografía reciente, tamaño carné, firmada al dorso.

c) Descripción del proyecto a través de una Memoria, con una extensión máxima de cinco folios a doble espacio. Dicha Memoria deberá contener una exposición de carácter técnico y profesional del plan de formación, incluyendo, además:

El motivo que le induce a realizar el proyecto en los Estados Unidos y, si es posible, preferencia del lugar o lugares de destino.

La titulación académica a que aspira, si procede.

La importancia del proyecto para el desarrollo de las acciones del Departamento. Los objetivos profesionales individuales a largo plazo.

d) Currículum vitae.

e) Certificación académica completa de los estudios universitarios realizados o fotocopia compulsada de la misma.

f) Tres informes confidenciales, preferiblemente en inglés, en impresos que se entregarán con la solicitud. De acuerdo con las instrucciones que figuran en los mismos, los firmantes de los informes, elegidos por su relación profesional o académica, deberán entregarlos directamente al solicitante en un sobre cerrado. La Comisión se encargará de hacer las fotocopias oportunas.

g) Opcional: Una fotocopia de los resultados del «Test of English as Foreign Language TOEFL» [puntuación mínima de 237 en el «Computer-based Test (CBT)»].

3. Las solicitudes, junto con los documentos anteriormente señalados, se presentarán o remitirán por correo certificado a la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, paseo General Martínez Campos, 24, 28010 Madrid.

#### IX. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, hasta el día 23 de septiembre de 2004.

#### X. Proceso de selección

a) El Comité de Selección estará formado por:

Presidenta: La Subsecretaria del Ministerio de Medio Ambiente. Vicepresidente: El Subdirector General de Recursos Humanos. Vocales: Un funcionario, con categoría de Subdirector General, en representación de cada uno de los órganos siguientes:

Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad.

Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático.

Representantes de la Comisión en igual número que miembros con voto del Ministerio de Medio Ambiente.

Secretario: Un funcionario designado por el Subdirector General de Recursos Humanos.

b) La selección se llevará a cabo en dos fases, cada una de ellas eliminatoria:

Primera fase: Si el solicitante no ha presentado resultado de un mínimo de 237 en el «examen TOEFL» deberá realizar una prueba de idioma inglés en Madrid.

Segunda fase: Quienes hayan superado la primera fase, deberán realizar una entrevista personal con el Comité de Selección. En dicha entrevista se valorará:

La exposición oral del proyecto y la defensa de la Memoria que realice el candidato. Los méritos académicos y profesionales del aspirante.

La aplicabilidad en el Ministerio de Medio Ambiente del proyecto a realizar.

c) Concluidas las pruebas, el Comité de Selección formulará una relación de las personas seleccionadas y propuestas para las becas, así como una lista con las personas de reserva, si las hubiere, y la elevará a la Subsecretaria de Medio Ambiente, quien adoptará la resolución final. Dicha resolución será comunicada a la Comisión, que la presentará al «J. William Fulbright Foreign Scholarship Board».

#### XI. Situación administrativa del becario durante su estancia en los Estados Unidos

La situación administrativa de los becarios durante su estancia en los Estados Unidos de América será la de servicio activo en licencia por estudios, de conformidad con el artículo 72 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

#### XII. Obligaciones de los becarios

Serán obligaciones de los becarios:

a) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del programa de formación y perfeccionamiento profesional.

b) Presentar los informes, formularios y demás documentos que le sean remitidos por las entidades que colaboran en la gestión del programa.

c) Permanecer en el centro donde se desarrolle su proyecto. Cualquier propuesta de ausencia o de cambio de centro, modificación del proyecto

de trabajo, traslado temporal a España o regreso antes del término de la beca debe ser comunicada a la Comisión, la cual solicitará la aprobación del Ministerio.

d) Presentar una Memoria-informe final explicativa de la labor realizada y de los resultados obtenidos, junto con un informe del supervisor principal académico y/o del supervisor profesional, según proceda. Igualmente, presentarán copia oficial de la certificación académica, en su caso.

La Memoria habrá de tener una extensión mínima de 10 folios, mecanografiados a doble espacio. Esta documentación, original y fotocopia, será entregada a la Comisión dentro del plazo máximo de sesenta días siguientes a la terminación del disfrute de la beca. La Comisión remitirá el original de la citada documentación al Ministerio.

e) El becario queda comprometido, a su regreso a España, a continuar en situación de servicio activo en la Administración General del Estado, por un período mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de vuelta del becario a España. De no hacerlo así, estará obligado a reintegrar el importe equivalente a los gastos totales que haya supuesto la concesión y disfrute de la beca.

f) El acuerdo de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos, principales patrocinadores del Programa Fulbright, exige que todos los beneficiarios que viajan a Estados Unidos con el visado J.1 regresen a su país de origen una vez finalizado su programa de estudios, de investigación y de formación profesional, comprometiéndose a no fijar residencia permanente en los Estados Unidos durante los dos años siguientes.

La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los dos Gobiernos.

g) Suscribir una póliza de seguro médico y de accidentes, con cobertura completa, para los familiares del becario, si va acompañado, que incluya los desplazamientos internacionales y nacionales.

#### XIII. Incompatibilidades

a) El disfrute de estas becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos.

b) Las personas involucradas en la gestión del Programa Ministerio de Medio Ambiente-Fulbright o que tengan parentesco de primer grado con éstas, no podrán acogerse a la presente convocatoria.

c) Haber sido becario de un Programa Fulbright en los últimos tres años.

#### \* Áreas de formación

##### Biodiversidad:

Estudio e inventario de los espacios naturales, de las especies amenazadas y de los ecosistemas.

Realización de estudios y estadísticas en materia de conservación de la Naturaleza.

Estudios sobre restauración hidrológica forestal, reforestación, preservación y mejora de la cubierta vegetal.

Actuación de regeneración y recuperación de especies, de ecosistemas y de hábitats. Estudio de legislación existente en relación con la conservación de la naturaleza. Gestión de Parques Nacionales y espacios naturales protegidos.

Estudio y seguimiento de variables ecológicas.

Planificación de espacios naturales protegidos.

Estudio sobre la protección de los montes contra los incendios forestales y los agentes nocivos.

Estudios sobre el material genético de reproducción de las especies forestales. Formación sobre las repercusiones del posible cambio climático en el medio natural. Estudio de la inscripción y rastreo de patentes de biotecnología.

##### Costas:

Ingeniería de costas.

Gestión integral de la costa.

Protección de sistemas dunares.

Gestión de parques litorales y santuarios marinos.

Estudios de impacto ambiental en playas.

Diseño de paseos marítimos y sendas litorales.

Ecosistemas litorales.

Contaminación marina.

##### Medio Ambiente:

Agricultura sostenible desde el punto de vista ambiental.

Calidad y evaluación estratégica del impacto ambiental.

Derecho medioambiental y su aplicación.

Educación y Medio Ambiente. La pedagogía en un mundo crecientemente contaminado. La enseñanza de pautas de conducta y consumo preventivas de la contaminación y degradación del medio.

Enfoque integral de la contaminación de las actividades industriales.

Gestión de residuos potencialmente peligrosos.

Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

Información y Medio Ambiente. Sistemas de Información Ambiental.

Indicadores Ambientales.

Inspección ambiental de las actividades de producción.

Medio ambiente y energía.

Medio ambiente y transporte.

Mejoras Tecnológicas Disponibles (BATS) y Medio Ambiente. La prevención y reducción de la contaminación por medio de la tecnología.

Sistemas de Ecogestión y Ecoauditorías de las actividades humanas de producción.

Suelos contaminados (caracterización, clasificación, descontaminación, tecnologías).

Proyecto de vertederos (localización, diseño, sellado y regeneración).

Tratamiento y Gestión de Residuos: reciclaje.

Utilización de instrumentos económicos, financieros y fiscales con fines ambientales.

Meteorología y Climatología:

Análisis y predicción del tiempo.

Nowcasting.

Predicción aeronáutica.

Predicción de tormentas severas.

Predicción a corto, medio y largo plazo.

Evaluación y reducción de riesgos naturales.

Modelización numérica, teledetección terrestre y satelitaria.

Aguas:

Estudio de comportamiento dinámico de presas (materiales sueltos y hormigón).

El Comité de Selección podrá considerar propuestas alternativas presentadas por los aspirantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**12767** *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2004, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo de la «Integración urbana del ferrocarril en León y San Andrés del Rabanedo», de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de determinadas obras, instalaciones y actividades.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril y en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto contemplado en el estudio informativo «Integración urbana del ferrocarril en León y San Andrés del Rabanedo», se encuentra comprendido en el apartado b «construcción de líneas de ferrocarril para tráfico de largo recorrido» del grupo 6 «proyectos de infraestructuras» del anexo I de la Ley 6/2001 antes referida, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.1, debe someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Conforme al artículo 13 del Reglamento la Dirección General de Ferrocarriles remitió, con fecha 6 de marzo de 2001, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria-resumen del estudio informativo con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la referida memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental estableció a continuación un periodo de consultas a personas, instituciones y administraciones previsiblemente afectadas, sobre las implicaciones ambientales del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 15 de junio de 2001, la Dirección General de Calidad y Evaluación de Impacto Ambiental dio traslado a la Dirección General de Ferrocarriles de las respuestas recibidas.

La relación de consultados, así como una síntesis de las respuestas recibidas, se recogen en el anexo I.

Conforme al artículo 15 del Reglamento, la Dirección General de Ferrocarriles sometió conjuntamente el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado de 27 de diciembre de 2001, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León de 10 de enero de 2002 y en el Boletín Oficial de la Provincia de León de 24 de enero de 2002.

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento, con fecha 5 de diciembre de 2002, la Dirección General de Ferrocarriles remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente completo, consistente en el estudio informativo, estudio de impacto ambiental del mismo y resultado de la información pública.

El anexo II contiene los datos esenciales del estudio informativo.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el anexo III.

Un resumen del resultado del trámite de información pública se acompaña como anexo IV.

Teniendo en cuenta las alegaciones desfavorables a la alternativa 3 del enlace de mercancías, la Dirección General de Ferrocarriles, dentro del informe sobre el expediente de información oficial y pública del estudio informativo, propuso como solución para el nuevo enlace de mercancías la denominada alternativa 9, según se recoge en el anexo V, sobre las modificaciones propuestas tras el proceso de información pública.

Tras un proceso de concertación con los principales afectados por la alternativa 9, el promotor propuso una nueva alternativa para el ramal de enlace, denominada alternativa 11, en la que se desplazaba hacia el sur la parte final, la situada más al oeste, del trazado. A requerimiento del órgano ambiental, con fecha 17 de marzo de 2003, la Dirección General de Ferrocarriles remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental un documento denominado «Informe complementario de incidencia ambiental de la alternativa 11 del nuevo enlace de mercancías», dedicado a completar la información ambiental que caracteriza el trazado de la alternativa 11 con respecto a la alternativa 3, en aquellos aspectos que pudiera diferir de ésta.

A la vista de las implicaciones ambientales de la nueva alternativa 11 y del análisis ambiental de la misma que se realiza en la documentación remitida, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicitó a la Dirección General de Ferrocarriles información complementaria sobre el análisis ambiental y la posibilidad de modificar la citada alternativa de forma que disminuyese la afección al arroyo de las Fontanillas. Con fecha 15 de marzo de 2004, la Dirección General de Ferrocarriles remitió una solución modificada del enlace de mercancías, denominada alternativa 12, en la que se disminuyen las afecciones con respecto a la alternativa 11, en la zona de cruce con el arroyo de las Fontanillas.

En consecuencia, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, el artículo 9.4.e) del Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, y por los artículos 4.1, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 31 de mayo de 2004, formula únicamente a los efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo «Integración urbana del ferrocarril en León y San Andrés del Rabanedo».

#### Declaración de impacto ambiental

La presente declaración de impacto ambiental se refiere a la evaluación de las alternativas para las actuaciones urbanas de la integración del ferrocarril en la ciudad de León. El estudio informativo contempla una serie de alternativas para las actuaciones urbanas, otras para el tráfico de mercancías y otras para la localización de recintos ferroviarios.

Con relación a las siete alternativas de trazado para el tráfico de mercancías, el promotor proponía, en el documento sometido a información pública, como solución más ventajosa la denominada alternativa 3. Después del proceso de información pública, teniendo en cuenta las alegaciones